



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/49
10 de marzo de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima tercera Reunión
Montreal, 4 – 8 de abril de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: REPÚBLICA DE MOLDOVA

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC
(etapa I)

PNUD

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

República de Moldova

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I)	PNUD (organismo principal)

II) ÚLTIMOS DATOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7	Año: 2009	1,2 (toneladas PAO)
---	-----------	---------------------

III) ULTIMOS DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS								Año: 2009	
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Extinc. incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de proceso	Laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC123									
HCFC124									
HCFC141b									
HCFC142b									
HCFC22					2,3				2,3

IV) DATOS SOBRE CONSUMO (toneladas PAO)			
Bases 2009 - 2010 (estimadas):	2,3	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	2,3
CONSUMO ADMISIBLE PARA EL FINANCIAMIENTO (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	0,2

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2
	Financiamiento (\$EUA)	86 328	0	0	9 592	0	0	0	0	0	0	95 920

VI) DATOS DEL PROYECTO				2011	2012	2013	2014	2015	Total
Límites de consumo en virtud del Protocolo de Montreal (estimación)				n/c	n/c	2,3	2,3	2,0	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)				n/c	n/c	2,3	2,3	2,0	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto		79 200				8 800	88 000
		Costos de apoyo		7 128				792	7 920
Costos totales del proyecto solicitados en principio (\$EUA)				79 200	0	0	0	8 800	88 000
Costos de apoyo totales solicitados en principio (\$EUA)				7 128	0	0	0	792	7 920
Fondos totales solicitados en principio (\$EUA)				86 328	0	0	0	9 592	95 920

VII) Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
PNUD	79 200	7 128

Solicitud de financiamiento:	Aprobación del financiamiento para el primer tramo (2011) , según lo indicado anteriormente
Recomendación de la Secretaría:	Someto a consideración particular

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de la República de Moldova, el PNUD, en calidad de organismo de ejecución, presentó a la 63ª Reunión del Comité Ejecutivo un plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un costo total de 88 000 \$EUA, según lo presentado originalmente, más los costos de apoyo del organismo de 7 920 \$EUA, para el PNUD, para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El plan de gestión de eliminación de HCFC abarca la estrategia y las actividades destinadas a eliminar totalmente el consumo en 2013 y reducir el 10 por ciento del consumo de HCFC para 2015.

2. El primer tramo de la etapa I, solicitado en esta Reunión, asciende a 79 200 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 7 128 \$EUA, para el PNUD, según lo presentado originalmente.

Antecedentes

3. La República de Moldova se independizó en 1991, perteneciendo previamente a la Unión Soviética. Entre 1999 y 2008, el rendimiento económico del país ha sido encomiable, en contraste con los primeros años de su independencia. Después de una caída significativa del producto interior bruto (PIB) en 2009 de más del 6 por ciento, en 2010 se podría alcanzar un crecimiento del PIB del 3,1 por ciento. El país ha ratificado las enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing correspondientes al Protocolo de Montreal.

Reglamentaciones sobre las SAO

4. En 2002 se introdujo un sistema de otorgamiento de licencias de SAO y la importación de los HCFC se hace conforme al mismo: se prevé la implantación de una cuota, pero esto aún no se ha llevado a cabo. En los códigos aduaneros los HCFC también se incluyen por separado.

Consumo de SAO

5. Todos los HCFC usados en el país se importan, pues el país no tiene capacidad de producción. La encuesta realizada durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC indicó que el HCFC-22 es el único HCFC que se importa y se usa únicamente en el sector de servicio de refrigeración y aire acondicionado. En 2009, año de los últimos datos disponibles en virtud del Artículo 7, el consumo de HCFC-22 era de 21,1 toneladas métricas (tm) (1,16 toneladas PAO); este consumo es sólo el 40 por ciento del consumo de 2008. El promedio de tres años, entre 2007 y 2009, fue de 37,3 tm (2,05 toneladas PAO) o sea más del 75 por ciento del consumo de HCFC de 2009.

Distribución sectorial de los HCFC

6. El sector industrial no consume HCFC. No se identificó el uso de estas sustancias en los sectores de aerosoles, extintores, espumas y solventes. En el sector de servicios se estima que alrededor del 37 por ciento del consumo se usa para servicio y mantenimiento de equipos de aire acondicionado fijos. Se asume que alrededor del 24 por ciento del consumo se relaciona con los equipos de aire acondicionado para vehículos y transporte refrigerado, si bien otro 16 y 12 por ciento del consumo está relacionado con el servicio de equipos de refrigeración comercial e industrial, respectivamente. El 11 por ciento del consumo de los HCFC del país se destina a cargar los nuevos equipos de refrigeración y aire acondicionado que utilizan el HCFC-22 y que se ensamblan en el país. En el plan de gestión de

eliminación de HCFC se precisa que en los últimos cinco años se instaló una gran cantidad de los equipos existentes de refrigeración y aire acondicionado con HCFC-22; por lo tanto, se asume que el consumo del HCFC-22 para el servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado aumentará notablemente en los próximos años dado el envejecimiento de los equipos básicos. En 2010 se prevé que el consumo del HCFC-22 será el 20 por ciento más alto que en 2008, lo que significa más que el consumo necesario para compensar la importante reducción de 2009. Para 2011 y 2012, se asumen aumentos del 12 y 13 por ciento por año. El plan de gestión de eliminación de HCFC no incluyó un cálculo de los años posteriores a 2012. El Cuadro 1 contiene el pronóstico del consumo de los HCFC, con un panorama basado en un abastecimiento restringido, según el Protocolo de Montreal.

Cuadro 1. Consumo restringido de HCFC

Año		2005	2006	2007	2008	2009	2010
Consumo de HCFC-22	Tm	17,2	12,1	38,6	51,3	21,1	61,1
	PAO	0,9	0,7	2,12	2,88	1,16	3,36
Año		Bases	2011	2012	2013	2014	2015
Consumo de HCFC-22	Tm	41,1	68,4	75,1	41,5	41,5	37,3
	PAO	2,28	3,76	4,13	2,28	2,28	2,05

Nota: - Consumo para 2005 a 2009, informado en virtud del Artículo 7

- Consumo estimado/pronosticado para 2010 a 2015

Bases de consumo de los HCFC

7. Las bases estimadas para el consumo del HCFC-22 se calculan en 41,5 tm (2,28 toneladas PAO), estableciendo el promedio entre el consumo informado en 2009, 21,1 tm (1,2 toneladas PAO), y el consumo estimado de 2010, 61,1 tm (3,36 toneladas PAO). El país seleccionó como punto de partida el promedio entre el consumo real de 2009 y de consumo estimado en 2010. Sin embargo, dado que la República de Moldova es un país de bajo consumo sin otro consumo que el del sector de servicios, esta selección no tendrá ningún impacto en su admisibilidad.

Estrategia y costo de eliminación de los HCFC

8. El gobierno de la República de Moldova propone seguir el programa de eliminación del Protocolo de Montreal para los HCFC. Las actividades incluidas en la propuesta actual se destinan a apoyar al país a alcanzar una reducción del 10 por ciento en el consumo de HCFC para 2015, y se concentran exclusivamente en el sector de servicios como el único sector de consumo en el país.

9. En la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, el país establecerá un sistema de cuotas para establecer las restricciones cuantitativas para las importaciones de HCFC, tan pronto como se haya establecido el nivel de consumo básico. El gobierno estudia la proscripción de la importación de equipos que contienen HCFC, nuevos y usados, a partir de 2013. Actualmente se piensa alcanzar la eliminación completa del consumo de HCFC para 2040.

10. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República de Moldova se estableció en 88 000 \$EUA. Las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC ayudarán al país a alcanzar una reducción del 10 por ciento de los HCFC para 2015, lo que dará por resultado una eliminación de 4,15 tm (0,23 tonelada PAO) del HCFC-22. El Cuadro 2 da una lista detallada de actividades con un desglose de costos.

Cuadro 2. Costo total del plan de gestión de eliminación de HCFC

Actividad	Fondos, por actividad (\$EUA)	Total (\$EUA)
Proyecto para escuela vocacional		2 000
Elaboración/actualización de materiales de capacitación	2 000	
Capacitación de técnicos		55 000
Capacitación de 50 técnicos, conforme a los requisitos legales de la reglamentación EC 842/2006 (conocida comúnmente como la reglamentación de sobre gases fluorados).	15 000	
Herramientas de servicio/equipos de recuperación (20 juegos de 1 700 \$EUA) (máquinas de recuperación, bombas de vacío, bombonas, detectores de fugas, herramientas de servicio)	34 000	
Preparación/actualización de materiales de capacitación	2 000	
Actualización del código de prácticas idóneas en refrigeración y aire acondicionado/acreditación de técnicos de categoría I y II, según los requisitos legales de la reglamentación de EC 842/2006	4 000	
Legislación		2 000
Legislación, como sistema de cuotas de importaciones de HCFC (2011/2012) e interdicción de la importación de equipos que contienen estas sustancias (nuevos y usados, especialmente aparatos de aire acondicionado)	2 000	
Actividades de sensibilización del público		4 000
Difusión/videoclip (producción)/folletos	3 000	
Anuncios publicitarios (periódicos, TV)	1 000	
Consolidación de la Asociación Pública de Técnicos en Refrigeración		4 000
Consolidación de la Asociación Pública de Técnicos en Refrigeración		
Sitio web	250	
Talleres	1 000	
Herramientas de servicio	2 750	
Proyecto de capacitación para funcionarios de aduanas		18 000
Identificador de refrigerantes con diferentes gases, con suministro autónomo de electricidad (batería) - 3 unidades.	11 000	
Actualización de materiales de capacitación	1 000	
Capacitación de funcionarios de aduanas (25 personas)	6 000	

Actividad	Fondos, por actividad (\$EUA)	Total (\$EUA)
Supervisión de actividades		3 000
Consultor(es) nacional(es)	3 000	
Total (\$EUA)		88 000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

11. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para la República de Moldova en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en la 62ª Reunión y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

12. El gobierno de la República de Moldova convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel medio del consumo real notificado correspondiente a 2009 y el consumo estimado de 2010, que se ha calculado en 2,28 toneladas PAO. En el plan administrativo, se indicó un nivel básico de 1,2 toneladas PAO. La diferencia se relaciona con caída espectacular del consumo de los HCFC en 2009 del 60 por ciento con respecto a los valores de 2008, debido a problemas económicos importantes, pero no duraderos, que afectaron al país. El plan administrativo asume un crecimiento basado en el nivel bajo de 2009, mientras que el plan de gestión de eliminación de HCFC asume que el consumo volverá a subir sin interrupción a la tendencia de crecimiento, admitida a largo plazo, del 8 por ciento por año, llevando en 2010 a un consumo del 16,6 por ciento más que en 2008.

Impacto en el clima

13. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles de importación de los HCFC, reducirán la cantidad del HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente ahorradas. Un cálculo estimativo preliminar del impacto en el clima, conforme a lo calculado por la República de Moldova en su plan de gestión de eliminación de HCFC indica que posiblemente no se logrará la reducción de 769 CO₂ equivalente de emisiones a la atmósfera, como se estimó en el plan administrativo de 2011-2014, dado que las tecnologías con sucedáneos no incluyen tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico. En cambio, el plan de gestión de eliminación de HCFC prevé el uso de tecnologías con un potencial de calentamiento atmosférico similar o, en casos como el HFC-404A, notablemente más alto que el del HCFC-22. Sin embargo, en este momento, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de

eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que se están retroadaptando.

Cofinanciación

14. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUD explicó que el Ministerio de Agricultura e Industria Alimentaria del gobierno de la República de Moldova puede contribuir mediante sus programas, inclusive la asistencia dada por organizaciones internacionales y diversos fondos. El plan de gestión de eliminación de HCFC también incluyó información sobre la ayuda no financiera de las agencias gubernamentales con excepción de la Dependencia Nacional del Ozono.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

15. El PNUD solicita 88 000 \$EUA, más gastos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2014, de 86 328 \$EUA incluidos gastos de apoyo, se encuentra dentro del monto total indicado en el plan administrativo para ese período.

16. Sobre la base del consumo básico de HCFC estimado en el sector de servicio y mantenimiento, de 41,5 tm, la asignación para la República de Moldova hasta la eliminación en 2015 debería ser de 88 000 \$EUA, conforme a la decisión 60/44.

Proyecto de acuerdo

17. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el gobierno de la República de Moldova y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

18. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República de Moldova para el período desde 2011 hasta 2015, por el monto de 88 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 7 920 \$EUA para el PNUD;
- b) Tomar nota de que el gobierno de la República de Moldova, en la 63ª Reunión, había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico estimado de 2,28 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real para 2009 de 1,2 toneladas PAO y el consumo estimado 3,36 toneladas PAO para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de la República de Moldova y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el proyecto de Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de

consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y

- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República de Moldova, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 86 328 \$EUA, que comprende 79 200 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 7 128 \$EUA para el PNUD.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE MOLDOVA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República de Moldova (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 2,05 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C: el objetivo) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES**APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	2,28

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	2.28	2.28	2.05	n.d.	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	2.28	2.28	2.05	n.d.	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	79 200	0	0	0	8 800	88 000	
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	7 128	0	0	0	792	7 920	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	79 200	0	0	0	8 800	88 000	
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	7 128	0	0	0	792	7 920	
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	86 328	0	0	0	9 592	95 920	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							0,23
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							2,05

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes

especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el País y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Medio Ambiente será responsable de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC con la asistencia de la Dependencia Nacional del Ozono. La experiencia obtenida hasta ahora muestra que los mejores resultados se obtienen con la participación directa de los usuarios, las empresas de servicio y los importadores del sector de refrigeración y aire acondicionado. En este contexto, los miembros de la Asociación Pública de Técnicos de Refrigeración de la República de Moldova prestarán asistencia, teniendo en cuenta su experiencia y en colaboración con asociados extranjeros. Esta Asociación se encargará de elaborar un nuevo sistema de certificación y de colaborar con el Ministerio de Construcción y Desarrollo Regional y de instituciones de formación.

2. La armonización de algunas leyes relativas a SAO con respecto a la legislación de la Unión Europea se llevará a cabo con la participación del Instituto Nacional de Normalización y Metrología y otros organismos gubernamentales pertinentes. El Ministerio de Medio Ambiente y la Dependencia Nacional del Ozono seguirán colaborando estrechamente con el Servicio de Aduanas para garantizar la aplicación efectiva del sistema de concesión de licencias y de control de la importación/exportación de HCFC y equipos/productos a base de HCFC. El Servicio Estatal de Inspección Ecológica prestará apoyo

en la supervisión de la aplicación de la legislación en materia ambiental. El Ministerio de Agricultura y de Industria Alimenticia también aportará valor añadido a través de sus programas, en particular la asistencia prestada mediante organismos internacionales y diferentes fondos. Las organizaciones no gubernamentales y de medios de difusión participarán en las actividades de sensibilización.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.